

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 9355.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-959-M-1986, CD-044-V-1993, SPC-2083-V-1991, 2714-039315/88 Alcance 3/96, 2714-39315/88; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 2848, se adjudica en venta el Lote 11 de la Manzana 67-b del Barrio Villa Ceferino, a favor de la Señora Muñoz Anabalon Haydee del Carmen;

Que mediante dicha norma se confeccionó el respectivo Boleto de Compra-Venta formalizado con este Municipio a favor de la Señora Muñoz Anabalon Haydee del Carmen, del inmueble individualizado como Lote 11 Manzana 67-b Barrio Villa Ceferino;

Que a fojas R-10, obra nota mediante la cual el Señor Horacio Valenzuela, solicita transferencia de derechos y bienes del Lote 11 Manzana 67-b Barrio Villa Ceferino, que fuera adjudicada en venta a la Señora Haydee del Carmen Muñoz Anabalon;

Que a fojas R-11, corre agregada la nota por parte de los interesados en la cual solicitan al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén la autorización para la permuta de un Dúplex por una casa;

Que a fojas R-20, mediante nota de fecha 06-09-91, la Señora Haydee del Carmen Muñoz Anabalon, presente su conformidad a la permuta a favor del Señor Horacio Segundo Valenzuela;

Que a fojas R-24, según Dictamen Nº 417/92, Asesoría Legal considera viable la permuta que solicitan ambas familias, teniendo en cuenta las razones expuestas por los interesados;

Que desde fojas R-101, la Dirección de Tierras Fiscales solicita información al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, si el módulo emplazado en la Manzana 67-b Lote 11 del Barrio Villa Ceferino de esta ciudad, figura a nombre del Señor Horacio Segundo Valenzuela, informando que el mencionado es adjudicatario de una vivienda en el Plan Federalismo, en la Manzana 15 Dúplex 01;

Que a fojas R-111, obra nota mediante la cual solicita autorización al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, para permutar la vivienda situada en el Barrio San Lorenzo, Manzana 15 Dúplex 01, propiedad de Horacio Valenzuela, D.N.I. Nº 7.291.755 y Celsa del Carmen Oses, D.N.I. Nº 0.558.537, dicha permuta será con la Señora Haydee del Carmen Muñoz Anabalon, C.I. Nº 81.658 titular del Lote 11 de la Manzana 67-b Plan Federalismo dando curso favorable a lo solicitado;

Que a fojas R-213, se expide el Instituto Provincial de la Viviénda y Urbanismo del Neuquén; considerando viable acceder a la permuta

Contra Callborento de la Ciudad de Neuquên



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

solicitada por las familias Valenzuela y Muñoz, como así también solicita a esta Dirección de Tierras Fiscales, acceda como primera medida a la regularización del Lote 11 de la Manzana 67-b Barrio Villa Ceferino;

Que se efectuaron inspecciones de fecha (30-07-92 fojas R-26) y (10-04-97 fojas 108) en las cuales se observa que en la práctica ya se efectuó la permuta, dado que el predio está ocupado pro el Señor Valenzuela Horacio y la Señora Celsa del Carmen Oses;

Que por todo lo expuesto y a fin de regularizar dicha situación, la Dirección de Tierras Fiscales dispone adjudicar en venta al actual ocupante;

Que se ha actualizado los datos en cuanto a situación socioeconómica, valuación del lote, informes sobre si poseen inmuebles, no existiendo objeciones;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 289/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 31/01 del día 29 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 32/01, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

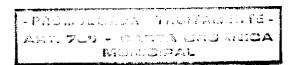
ARTICULO 1°): DECLARESE la CADUCIDAD de los derechos emergentes -----otorgados mediante Ordenanza N° 2848, a favor de la Señora HAYDEE del CARMEN MUÑOZ ANABALON, C.I. N° 81.658, respecto al Lote 11 de la Manzana 67-b, del Barrio Villa Ceferino, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas 3°) y 7°) del Boleto de Compra Venta de fecha 02-05-86.-

ARTICULO 3°): A partir de la ocupación efectiva de dicho predio el comprador -----deberá solventar el pago de todo los Impuestos y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTICULO 4°): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080, precios que los

Concejo Deliberanto de la Cludad de Neuquén

DANST 7T TO FEMANDO SECRETARO ELGISLATIVO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

compradores asumiran en la forma que se estipule en el Boleto de Compra-Venta a suscribirse entre las partes.-

ARTICULO 5°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 6°): La presente adjudicación es de carácter intransferible de ------conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 7°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la -------correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, a favor de los compradores, quedando a cargo de los mismos los gastos que demande el acto de Escrituración como así también los honorarios del Escribano interviniente de acuerdo al Artículo 7°) de la Ordenanza Nº 2080 -

ARTICULO 8°): El incumplimiento por parte de los compradores de cualquiera de -----las obligaciones asumidas, dará lugar de pleno derecho a la resolución de la venta, debiendo reintegrar a este Municipio, el inmueble con todas las mejoras efectuadas y/o adherido al suelo, sin derecho, indemnización o reclamo alguno.-

ARTICULO 9°): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expedientes N° SPC-959-M-1986, CD-044-V-1993, SPC-2083-V-1991, 2714-039315/88 Alcance 3/96, 2714-39315/88).-

ES COPIA

FDO): ZAMBON AROMANDO

Concejo Deliberanto de la Cludad de Neuquén DAMA MAI DE AROMANDO

SECRETARIO LEGISLATIVO

SPE PSP M. 86 y MENTERPO